



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

“1983 - 40° Aniversario de la Recuperación Democrática - 2023”
Año Homenaje al cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la democracia.

FECHA DE SANCION : 08-06-2023

NUMERO DE REGISTRO : O-20140

NOTA H.C.D. N° : 28 LETRA NP AÑO 2023

ORDENANZA

Artículo 1°.- Fíjense, a partir de la 00:00 hora del día siguiente a la fecha de promulgación de la presente, las tarifas para los servicios de automóviles de alquiler con taxímetro, como a continuación se indica:

Tarifa diurna, horario comprendido entre las 6 y las 22 horas:

a) Bajada de Bandera	\$ 375
b) Por cada 160 m de recorrido	\$ 25
c) Por cada minuto de espera	\$ 25
d) Por cada bulto o valija que exceda de 0.90 x 0.40 x 0.30	\$ 25

Tarifa nocturna, horario comprendido entre las 22 y las 6 horas:

a) Bajada de Bandera	\$ 450
b) Por cada 160 m de recorrido	\$ 30
c) Por cada minuto de espera	\$ 30
d) Por cada bulto o valija que exceda de 0.90 x 0.40 x 0.30	\$ 30

Artículo 2°.- Fíjense a partir de la 00:00 hora del día 1 de agosto de 2023 las tarifas para los servicios de automóviles de alquiler con taxímetro, como a continuación se indica:

Tarifa diurna, horario comprendido entre las 6 y las 22 horas:

a) Bajada de Bandera	\$ 450
b) Por cada 160 m de recorrido	\$ 30
c) Por cada minuto de espera	\$ 30
d) Por cada bulto o valija que exceda de 0.90 x 0.40 x 0.30	\$ 30

Tarifa nocturna, horario comprendido entre las 22 y las 6 horas:

a) Bajada de Bandera	\$ 540
b) Por cada 160 m de recorrido	\$ 36
c) Por cada minuto de espera	\$ 36
d) Por cada bulto o valija que exceda de 0.90 x 0.40 x 0.30	\$ 36

Artículo 3°.- Abrógase la Ordenanza n° 25.756.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-